

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de abril de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 001-2018-00307-01

De conformidad con el anterior informe secretarial, se declara desierto el recurso de apelación que en su oportunidad interpuso la parte demandante contra la sentencia del 1 de marzo de 2023, dictada por el Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera, por no haberse sustentado en esta instancia en la oportunidad concedida, en los términos del artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, y de acuerdo con el artículo 322 del C. G del P., dado que, una cosa son los reparos que se formulan ante el Juez que dictó la sentencia, y otra muy distinta la sustentación que resulta necesaria ante el juzgador que debe resolver la apelación.

En consecuencia, por secretaría devuélvase el expediente al juzgado de origen, dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 17/04/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 052 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00a3489eff93af403440cd69163e16efe0a02ced708b344326ef9be5fdf684da**

Documento generado en 14/04/2023 02:36:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de abril de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2021-00058-00

Como quiera que, de conformidad con lo establecido en el inciso final, numeral 7° del artículo 375 del C.G. del P, inscrita la demanda, resulta necesario incluir en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, el contenido de la valla, requiérase a la parte demandante, para que, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, aporte fotografías que visualice el contenido de la mentada valla, no solo su instalación, y en aras de verificar el cumplimiento de las exigencias legales.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 17/04/2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 052 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26b5cd33a9a786822f1b8c81a5937e5d6cb3a706d8eb44bdcefc13bd4a8d257f**

Documento generado en 14/04/2023 03:50:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de abril de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2021-00231-00

Reunidos como se encuentran los requisitos de ley, el Juzgado con fundamento en lo previsto en los artículos 306 y 430 del Código General del Proceso, **DISPONE:**

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **BELISARIO ROMERO CUBILLOS.**, y en contra de **JAVIER HERNANDO CHAPARRO JIMENEZ, DORIS CARMENZA MORENO CARDOZO y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, por las siguientes cantidades y conceptos, conforme a lo ordenado en la sentencia adiada de fecha 09 de noviembre de 2022 y modificada en sentencia del 23 de febrero de 2023 proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá-Sala Civil:

1. Por la suma de **\$17.010.643,84** m/cte, por concepto de lucro cesante pasado.
2. Por la suma de **\$ 71.129.600,00** m/cte, por concepto de lucro cesante futuro.
3. Por la suma de **\$ 42.000.000,00** m/cte, por concepto de daño moral.
4. Por la suma de **\$1.160.000,00** m/cte, por concepto de costas procesales liquidadas y aprobadas en favor del aquí demandante, en segunda instancia.
5. Por la suma de **\$3.500.000,00** m/cte, por concepto de costas procesales liquidadas y aprobadas en favor de la aquí demandante, en primera instancia.
6. Sobre las anteriores sumas de dinero, liquídense los intereses legales a la tasa del **6.0%** efectivo anual a partir de la ejecutoria de la sentencia y hasta que se verifique el pago.

2. De conformidad con lo regulado en el Inciso 2° del artículo 306 del C.G.P., **NOTIFÍQUESE** por estado, haciéndosele saber que tiene cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17/04/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.051 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41bc3fa441dbde44e1bc3a69b1a1456f7407ac54035bec93bb249757c9b02b89**

Documento generado en 14/04/2023 03:44:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de abril de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2021-00326-00

Téngase por notificado por conducta concluyente al demandado JUAN RAUL SOLORZANO, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G. del P. **Por Secretaría contrólese el término legal del traslado, y para tal efecto, de forma inmediata remítase el link del expediente, dejándose las constancias de rigor (pdf 56).**

Reconózcase como apoderado judicial del demandado JUAN RAUL SOLORZANO al Dr. FABIO SANTANA URREGO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase por notificado por conducta concluyente al demandado CARLOS ALFONSO HUERTAS LEON, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G. del P. **Por Secretaría contrólese el término legal del traslado, y para tal efecto, de forma inmediata remítase el link del expediente, dejándose las constancias de rigor (pdf 57).**

Reconózcase como apoderada judicial del demandado CARLOS ALFONSO HUERTAS LEON al Dr. CAMILA RODRIGUEZ URREGO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

La apoderada de la parte demandante (pdf 58) estese a lo acá dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 17/04/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 052 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f68e83d17e1ee0a5006ee9a8f235760aaa29682cf6ceb9382a3fe615f436a8a5**
Documento generado en 14/04/2023 03:21:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de abril de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2021-00418-00

De acuerdo con lo peticionado por la parte demandante, a su costa y previo el pago del arancel judicial, por secretaría expídase la constancia de ejecutoria de la sentencia dictada dentro del asunto, dejándose las constancias de rigor al interior del expediente.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 17/04/2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 052 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f4b8dc27db7a48c146f26f9db01085192f573a14b755d888c8a00aa34b5532d**

Documento generado en 14/04/2023 01:14:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de abril de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2021-00482-00

De acuerdo con el anterior informe secretarial, bajo los apremios del artículo 44 del C.G. del P., REQUIERASE a la DIAN, para que, en un término no mayor a diez (10) días, contados a partir del recibo la respectiva comunicación, informe si la demandada cuenta con obligaciones tributarias sin solucionar, teniendo en cuenta que se terminó el proceso, y se requiere la información deprecada con urgencia, para efectos de resolver sobre la entrega de dineros y levantamiento de medidas cautelares.

Con este requerimiento acompañese copia del oficio No 0182 remitido el 22 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 17/04/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 052 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e05bb03e7f29a5532f1e1727f2702fe34f82105d7f9ae2370165f51745c6c8e6**

Documento generado en 14/04/2023 01:09:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de abril de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00371-00

De acuerdo con el anterior informe secretaria, requiérase a la DIAN, para que, en un término no superior a 10 días, emita respuesta a nuestro oficio 342 remitido el 27 de marzo de 2023 a dicha entidad. Oficiése.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 17/04/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 052 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 63523c24f477da3034b6c105d0e6ef432ce756e3a11c88a9543c528dbc1debec

Documento generado en 14/04/2023 03:03:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de abril de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00508-00

No se tiene en cuenta el trámite de notificaciones surtido conforme el artículo 291 del C.G del P., por cuanto, al verificar la citación para la diligencia de notificación personal, en primer término, se advierte que el demandado cuenta con 20 días para contactarse con el juzgado, y en segundo lugar y al finalizar la citación con el término de 5 días, éste último también incorrecto, en la medida que se observa que el domicilio de quien se pretende notificar es fuera de la ciudad, por lo que, el término es de 10 días.

En virtud de lo anterior, nuevamente en los términos del auto de fecha 16 de febrero de 2023, se requiere al extremo actor.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 17/04/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 052 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **140cc5b1cb358597b346e8d4c0b53e946ea47be22cf7bf9eab098b2ac4f93d37**

Documento generado en 14/04/2023 02:58:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de abril de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00563-00

No se tiene en cuenta el trámite de notificaciones surtido conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, respecto del demandado HERNANDO JUNIOR MEDELLIN HERNANDEZ, toda vez que al verificar el contenido de la notificación, se observa que por un lado se precisó que el término de diez días se contabilizará a partir que el iniciador recepcionara el mensaje de datos, y por el otro, se refirió que el término se contabilizaría al día siguiente de la notificación, sin señalar que, conforme a la norma en cita la notificación se entiende surtida dos (2) días después de la entrega respectiva, lo que posteriormente puede conllevar a irregularidades que invaliden lo actuado.

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta el correo informado por el extremo actor para surtir la notificación obtenido de las centrales de riesgo.

Así las cosas, requiérase a la parte demandante, para que nuevamente surta el trámite de notificaciones, y para tal efecto, se concede el término de diez (10) días, desde la notificación que por estado se haga del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17/04/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 052 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96c16b34d02243306433bef010f9fc5a789c22d2385859cf3e037efd1dac994a**
Documento generado en 14/04/2023 03:20:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de abril de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00629-00

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio de fecha 29 de marzo de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G. del P., se impone el rechazo in lime de la demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio presentada a nombre de LUIS ADOLFO MONSALVE CASTILLO (q.e.p.) –FALLECIDO- y la señora BELARMINA RODRIGUEZ en relación con el inmueble que se ubica en la CARRERA 8 A ESTE No 2-35 de esta ciudad, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1565958.

En consecuencia, se ordena la CANCELACION de la inscripción de la demanda decretada sobre el inmueble con folio 50C-1565958. Ofíciase.

CONTINUAR el proceso en relación con los demás demandantes e inmuebles conforme al auto que admite la demanda de fecha 30 de enero de 2023.

De otro lado, se requiere a la parte demandante, para que, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, notifique a la fundación demandada.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 17/04/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 052 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0a36c7db1d664a969a76a6573fd4636b009a0bdf6cb19211f53854ce2e891d**

Documento generado en 14/04/2023 01:00:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de abril de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00644-00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la DIAN a través de la comunicación allegada informa que la demandada JENNY ANDREA DÍAZ RAMIREZ no tienen obligaciones pendientes de pago.

De otro lado, de acuerdo a lo solicitado por la parte demandante, por la secretaría del juzgado remítase el oficio No 0124 al correo documentosregistro@supernotariado.gov.co indicado en el pdf 16 y déjese constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 17/04/2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 052 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d1ebe86216c530fdaa3f3e94852436ecd1a6b2e54d68fc24ce2036944e0b2be**

Documento generado en 14/04/2023 01:43:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de abril de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00013-00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la DIAN a través de la comunicación allegada informa que los demandados AVILA JIMENEZ VICTOR ALFREDO con NIT 80000501 y DORADO BALLEEN KATERIN VIVIANA con NIT 52964453 no tienen obligaciones pendientes de pago.

Téngase en cuenta el trámite acreditado por el extremo actor en el cuaderno de medidas cautelares, en aras de materializar las cautelas decretadas.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 17/04/2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 052 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcdd99af97fee78d20dbab8c000475b045408ae2a516c906380a0617f0f46efc**

Documento generado en 14/04/2023 01:26:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de abril de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00030-00

Para proveer sobre la medida deprecada, acredítese el pago de la prima de la anterior póliza judicial por parte del tomados, de conformidad con el artículo 1066 del Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 17/04/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 052 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6de495d5f838d0bba32250404c3cacf268245a5006fa403e36713daf9f7cdab**

Documento generado en 14/04/2023 01:20:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de abril de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00031-00

Téngase en cuenta la contestación emitida a pdf 019 por la DIAN, mediante la cual informa que la demandada FANNY ESPERANZA HERNANDEZ RONDON tiene obligaciones pendientes por cancelar, en cuantía de \$13.000.000. Acútese recibido, e infórmese que en su oportunidad y con la prelación legal, se tendrá en cuenta dicha obligación tributaria.

Aunque anticipadamente, dado que, no se encuentra integrado el contradictorio, téngase en cuenta el pronunciamiento de la parte actora a las excepciones formuladas por la demandada FANNY ESPERANZA.

Secretaria contabilícese el término concedido en auto anterior.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 17/04/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 052 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46d4c84ecb0693b61672446399f770489f66d9d158577842c6878f6d33419254**

Documento generado en 14/04/2023 02:16:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de abril de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00032-00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la DIAN a través de la comunicación allegada informa que el demandado QUIROGA LEMUS HELLER YONATHAN no tienen obligaciones pendientes de pago.

De otro lado, requiérase a la parte demandante, para que, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, acredite la radicación del oficio de embargo ante la Oficina de Registro, el que fue remitido por correo el día 22 de febrero de 2023, por lo tanto, resolviendo la petición vista en el pdf 11 dese cumplimiento a lo antes mencionado.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 17/04/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 052 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e747fadb32913ab71fe7190a38c34af120cd5960a4c47c463f57d106b7a12f0**

Documento generado en 14/04/2023 01:33:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de abril de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00057-00

Téngase por incluido en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MERCEDES GAVIRIA DE HOLLMAN y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHOS, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 108, 293 y 375 del C.G. del P, sin que hubieran comparecido, por lo tanto, se tiene pos surtido dicho trámite, no obstante, hasta que se surta el registro respectivo en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, una vez inscrita la demanda y acreditada la instalación de la valla, se designará curador.

De otro lado, requiérase a la parte demandante, para que, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, acredite el radicado del oficio de la medida ante la Oficina de Registro, que se le remitió el 27 de marzo pasado.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17/04/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 052 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11b506bf6060e057da902b42f81317f2563e7dc6ff73606f26c11cb9590537af**
Documento generado en 14/04/2023 02:45:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de abril de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00064-00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la DIAN a través de la comunicación allegada informa que el demandado JOSE WILMAR RAMIREZ GALEANO no tienen obligaciones pendientes de pago.

De otro lado, requiérase a la parte demandante, para que, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, acredite la notificación de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 17/04/2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 052 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5a9c1876fad72c20f40c9e42d75592589275ec8de0b4bbaa3906a6b735b4daa**

Documento generado en 14/04/2023 01:50:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de abril de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00073-00

Téngase por incluido en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el emplazamiento de LUIS ENRIQUE URDANETA REYES, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 108, y 293 del C.G. del P, sin que hubieran comparecido, por lo tanto, para continuar el trámite y en su representación se designa como curador ad-litem a la abogada ALBA ROCIO LUGO ROJAS, quien podrá ser notificada en el correo alba_rocio_lugo@yahoo.com a quien se le advierte que el cargo será de obligatoria aceptación, salvo las excepciones legales, so pena de incurrir en causales sancionatorias, en los términos del artículo 48 del C.G. del P.

Por secretaría, comuníquese la designación, informando a la profesional del derecho que debe concurrir de manera virtual o presencial a recibir notificación del auto admisorio en nombre del emplazado.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 17/04/2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 052 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **600ec7d0af448d58f8bb0f196e45ad23c5f0fedc4825f8b3e02ffd86446f9ec7**

Documento generado en 14/04/2023 02:52:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de abril de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00099-00

Téngase en cuenta la contestación emitida a pdf 011 por la DIAN, mediante la cual informa que la demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., no tiene obligaciones pendientes por cancelar, no obstante, requiérase a la mentada entidad, precisando que la información requerida se pretende del ejecutado TRUJILLO NIETO LUVIANY ANDREA, tal y como se precisó en el oficio No 0356, por lo tanto, procédase de conformidad.

Por secretaría ofíciase, adjuntando copia del referido oficio, y concedido un término de diez (10) días, a la DIAN.

De otro lado, requiérase a la parte demandante, para que, en un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, acredite la radicación del oficio de medidas ante la Oficina de Registro que se remitió el pasado 28 de marzo.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 17/04/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 052 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c63b293b8dcf33de3c9d276b3bfe11b9192e13035660f45b21eec46af7a97e13**

Documento generado en 14/04/2023 02:28:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>